



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Nubia Inés Rojas Noguera
Demandado	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00017 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 441

Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En auto Interlocutorio No. 135 del 15 de febrero de 2021, se dispuso la admisión de la demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por **Nubia Inés Rojas Noguera** contra la **Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**, además se ordenó a la parte demandante proceder con la notificación personal a las demandadas conforme a lo dispuesto en los artículo 290 y siguientes del Código General de Proceso aplicable por integración normativa en materia laboral y del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (archivo 08 ED).

Luego de revisada en detalle la actuación, considera el despacho que se encuentra acreditada la entrega de notificación electrónica a la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, el 25 de febrero de 2021 a las 14:28 (fl 7 archivo 09)

Porvenir S.A disponía del término comprendido entre el 26 de febrero de 2021 al 11 de marzo de 2021; empero, no allegó el escrito de contestación, en ese orden se tendrá por no contestada la demanda.

Adicionalmente, en anexo 10 del expediente digital, obra poder general otorgado al abogado. **Eduardo José Gil González** portador de la Tarjeta Profesional **115.964**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por parte de la AFP demandada; en ese orden y en los términos del artículo 74 del CGP se reconocerá derecho de postulación, para que obre dentro del presente asunto como apoderado de la entidad demandada.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Tener por no contestada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por parte de **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**

2. Señalar la hora de las **2:30 pm** del martes **1 de junio de dos mil veintiuno (2021)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

3. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

4. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación al abogado **EDUARDO JOSÉ GIL GONZÁLEZ**

portador de la Tarjeta Profesional **115.964** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como abogado de la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Rrv

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
20 de mayo de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>